

CONCIERTO DE SERVICIO DE PREVENCIÓN

CONCIERTO: 0046673

REUNIDOS:

En BARCELONA, a cuatro de junio de dos mil dos

De una parte PAVER PREFABRICADOS,S.A., (en adelante empresa contratante), con C.I.F. A61918587; con domicilio en SITGES, Calle BONAIRE, 12, representada por el/los relacionado/s a continuación, con poderes para la suscripción del presente documento, según acredita/n.

D/D^a.
JAIME CERDA MUÑOZ

D.N.I. Núm.
37940249R

Y de otra parte, MUTUA UNIVERSAL MUGENAT, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, núm. 10, (en adelante Mutua Universal), con C.I.F. G-08-242.463, con domicilio social en Barcelona (08007), calle Balnes, 17-19, representada por D/D^a. JOSE RAMON BARDINA BOIXADERA, con D.N.I. núm. 37680174X con poderes suficientes para la firma del presente documento, según acredita.

EXPONEN:

- I.- Que Mutua Universal es una entidad acreditada para actuar como servicio de prevención de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre y demás disposiciones concordantes.
- II.- Que la empresa contratante está interesada en concertar los servicios de prevención en la forma y condiciones expresadas en los documentos anexos que forman parte del presente concierto y/o ulteriores que lo modifiquen o sustituyan, y que ambas partes suscriben.

En consecuencia, ambas partes,

ACUERDAN:

Primero.- Suscribir el presente concierto de prestación de servicio de prevención ajeno.

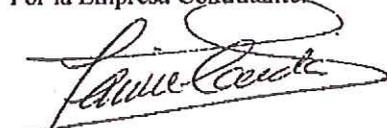
Forman parte del concierto los documentos siguientes:

- Condicionado general.
- Condicionado particular si lo hubiere.
- Anexos a los que se hace referencia en el expositivo II

Segundo.- Que la duración del presente concierto se pacta por el plazo determinado en cada uno de los anexos siguientes.

En prueba de conformidad ambas partes firman el presente documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Empresa Contratante:



D/D^a.
JAIME CERDA MUÑOZ

Por Mutua Universal:



**Mutua
Universal** Mugenat
Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social No. 10
D/D^a.
JOSE RAMON BARDINA
BOIXADERA

CONCIERTO DE SERVICIO DE PREVENCIÓN

CONDICIONES GENERALES

I.- La empresa contratante tiene suscrito Documento de Asociación con Mutua Universal para la cobertura de las contingencias de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales.

II.- El objeto del presente concierto se halla regulado en la Ley 31/1995 de Riesgos Laborales y demás disposiciones concordantes y Mutua Universal lo suscribe de conformidad con la acreditación de la que es titular de acuerdo con el art.32 de la mencionada ley, que ambas partes declaran conocer:

La finalidad del mismo es la concertación de los servicios de prevención ajenos en las modalidades a las que la empresa opta.

El presente contrato se refiere sólo y exclusivamente a las actividades que ambas partes consienten de manera expresa en el anexo correspondiente y que es el objeto del contrato. Cualquier otra actividad no será en ningún caso objeto del presente contrato y queda por tanto excluida de la prestación por parte de mutua como servicio de prevención ajeno.

De manera específica no serán objeto de éste contrato las actuaciones relacionadas con las instalaciones, maquinaria y riesgos sometidos a inspecciones técnicas reglamentarias a cargo de organismos de control de la administración u otros específicamente acreditados. En éstas situaciones la actuación del servicio de prevención ajeno de Mutua Universal se limitará a la información a la empresa respecto a la necesidad de concertar las preceptivas inspecciones o auditorías con los citados organismos.

En el caso que se refiera a empresas de construcción, con respecto a la evaluación de riesgos, ésta sólo comprenderá la evaluación específica de los centros fijos de la empresa y genéricamente la evaluación correspondiente a los oficios y actividades que desarrolla la misma, sin particularizar para cada obra.

Las actividades de elaboración de estudios, estudios básicos, planes de seguridad y salud, así como las de seguimiento de obras, verificación de la actuación de la empresa en sus obras y visitas de seguridad a obras de construcción no son objeto del presente contrato.

Las acciones correspondientes a los coordinadores de seguridad y salud, de acuerdo con el RD 1627/97 en ningún caso serán objeto del presente contrato.

No serán objeto de presente contrato la realización de planes de emergencia y autoprotección en actividades afectadas por reglamentación específica ni los estudios incluidos en el ámbito de aplicación del RD 1254/99.

III.- Para el desarrollo de las actuaciones pactadas en el cuerpo del contrato a desarrollar por el servicio de prevención de Mutua Universal, la empresa vendrá obligada a:

- Permitir el acceso al centro o centros de trabajo de las personas que designadas por Mutua Universal, deban realizar todos o parte de los servicios concertados.
- Facilitar al servicio de prevención de Mutua Universal, con carácter previo a iniciar las actividades contratadas, toda la información relativa a la organización, características y complejidad del trabajo, procesos de producción de la contratante, relación de las materias primas, equipos de trabajo e instalaciones existentes en la empresa, así como la información que conste en la empresa sobre el número y estado de salud de los trabajadores, y cualquier modificación que con respecto a todo lo anterior pueda efectuarse durante la vigencia de este concierto.
- Comunicar a MUTUA UNIVERSAL los cambios en el número de trabajadores en plantilla así como los cambios o introducción de nuevos centros de trabajo con una periodicidad mensual. En todo caso éstos cambios serán repercutidos en la facturación del contrato, así como las del número de trabajadores si afectan en más o en menos a un 5% del total inicial.



- Firmar la recepción de informes y recomendaciones emitidos por el servicio de prevención de Mutua Universal, así como del libro de visitas y seguimiento de las tareas realizadas por el técnico.
- Comunicar (en el caso que dentro de las actividades preventivas se concierte la vigilancia de la salud de los trabajadores) las enfermedades y ausencias del trabajo por motivos de salud de los trabajadores, a los efectos previstos en el Real Decreto 39/1997 de 17 de enero.
- Integrar la actividad preventiva, de conformidad con lo dispuesto en el art.1.1 del Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, lo que implica la atribución de todos los niveles jerárquicos y la asunción por estos de la obligación de incluir la prevención de riesgos en cualquier actividad que realicen u ordenen y en todas las decisiones que adopten.
- Comunicar a MUTUA UNIVERSAL la utilización de compuestos químicos así como su composición y periodicidad dentro de los procesos productivos de la empresa
- Cualquier otra no contemplada en los supuestos anteriores y que con criterio técnico de las personas que vayan a realizar la asistencia técnica al empresario, estimen razonables y necesarias en su normal actuación.

IV.- En lo referente al tema de vigilancia de la salud de los trabajadores, caso de figurar dicha actividad en el ANEXO correspondiente del presente concierto, Mutua Universal, en su condición de servicio de prevención ajeno para la empresa contratante, velará por la confidencialidad de la información médica personal y conservará toda la documentación que generen los reconocimientos realizados a los trabajadores, lo que no obstará para que la empresa reciba la información a que legalmente tenga derecho en virtud de lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995 de 8 de noviembre).

Mutua Universal facilitará al trabajador el resultado de los reconocimientos y pruebas practicadas.

La parte contratante velará por la protección de los datos de carácter personal a los que pueda acceder por su relación contractual con Mutua, con sujeción a las leyes y en particular a la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter personal y a sus disposiciones de aplicación y desarrollo, responsabilizándose de eventuales incumplimientos.

V.- De conformidad con el artículo 20.2 del R.D. 39/1997 de 17 de enero, Mutua Universal como servicio de prevención ajeno facilitará a la empresa contratante la documentación necesaria para la memoria y programación anual.

VI.- El presente concierto se pacta por el plazo de un año, prorrogable tácitamente por iguales períodos de tiempo si ninguna de las partes manifiesta su intención de rescindirlo al menos con un mes de antelación a la fecha del vencimiento.

No obstante ambas partes podrán proceder en cualquier momento y de mutuo acuerdo a las modificaciones del presente contrato que estimen oportunas, sin necesidad de su rescisión.

La prórroga mencionada no será de aplicación cuando la empresa cause baja en Mutua Universal para la cobertura de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Los trabajos que en el momento de surtir efecto la rescisión del concierto y que se hallen en tramite de ejecución por Mutua Universal, se detallaran y consensuarán previamente por las partes contratantes, pudiendo acordar en ese momento:

- que Mutua Universal los continúe hasta su completa finalización, entrega al empresario y cobro del servicio.
- entregar el informe de actuaciones hasta el momento de surtir efecto la rescisión, pasando al cobro a la empresa el coste de lo que ello suponga.



VII.- Se estipula un precio inicial como contraprestación del servicio de prevención ajeno contratado, con el desglose y condiciones establecidas en el correspondiente ANEXO o en ulteriores que pudieran complementarlo o sustituirlo.

Al importe del precio mencionado, se añadirán los tributos que graven la prestación de los servicios. Asimismo el precio objeto de la contraprestación económica del presente contrato se adaptará anualmente a la variación que experimente el IPC (Índice de Precios del Consumo)

VIII.- La falta de pago y cualquier otra derivada del incumplimiento del contenido del presente concierto podrá ser causa de rescisión .

En ese caso, Mutua Universal comunicará a la empresa su voluntad o, en su caso, su decisión de rescindir el concierto. Si transcurridos quince días no se ha solventado el incumplimiento Mutua Universal podrá rescindir definitivamente el concierto quedando relegada cualquier obligación o responsabilidad desde el momento de la recepción de dicha comunicación.

En el supuesto de que la empresa contratante apreciase incumplimiento del presente concierto, lo comunicará inmediatamente a Mutua Universal, de forma fehaciente, y si transcurridos quince días no se ha llegado a un acuerdo sobre el objeto de discrepancia, la empresa contratante podrá rescindir el concierto mediante nueva comunicación.

IX.- La empresa contratante manifiesta que asume directamente y bajo su total responsabilidad, la ejecución y puesta en práctica de las recomendaciones emitidas por Mutua Universal como servicio de prevención ajeno, ya que éste en su calidad de Órgano Asesor externo no puede legalmente ejercer la dirección de las actividades preventivas a aplicar en la empresa.

X.- Las partes acuerdan que mantendrán confidencial toda la información y documentación que cada una hubiere suministrado a la otra hasta la fecha, y la que se suministrara en el futuro en el marco del presente concierto y, en consecuencia, se abstendrán de comunicarla a terceros total o parcialmente y/o utilizarla en beneficio propio o de terceros fuera del contexto del presente concierto.

No obstante dicha información podrá comunicarse a directores, gerentes, empleados, asesores externos y a otras personas vinculadas a las partes que deban conocer la información proporcionada a efectos del desarrollo del concierto, dándole conocimiento fehaciente de la existencia de la presente cláusula de confidencialidad, y de su responsabilidad en el cumplimiento.

Las partes quedarán exceptuadas de este compromiso de confidencialidad respecto de la información que: (a) sea de dominio público, (b) tome estado público en el futuro, (c) fuera requerida a alguna de las partes por alguna autoridad pública competente para hacerlo, o (d) exista una autorización escrita de la otra parte para divulgarla o difundirla.

Tras la finalización de este concierto, cada parte devolverá a las otras todas las copias conteniendo procedimientos en su poder y/o en poder de sus respectivos receptores de información y destruirá todas las copias que contengan información derivada o que reflejen de cualquier forma los procedimientos empleados.

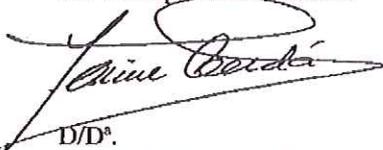
XI.- MUTUA UNIVERSAL manifiesta que si como consecuencia del incumplimiento o defectuoso cumplimiento de sus obligaciones contractuales y/o legales y reglamentarias, se parasen perjuicios de cualquier clase para la empresa contratante, asumirla todas aquellas responsabilidades que legalmente pudieran corresponderle de conformidad con lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995



de 8 de noviembre), su Reglamento de desarrollo (R.D. 39/1997 de 17 de enero) y en la Ley 8/1998 de Infracciones y Sanciones del Orden Social, según la nueva redacción dada en la Ley 50/1998 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y en lo no regulado en ellas por las normas de Derecho común aplicables.

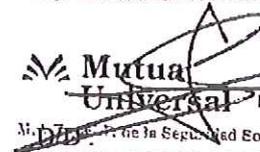
XII.- Para resolver cualquier diferencia que pudiera surgir de la aplicación del presente concierto, las partes pactan que se suscitarán ante los Tribunales de Justicia competentes territorialmente.

Por la Empresa Contratante:



D/D^a.
JAIME CERDA MUÑOZ

Por Mutua Universal:



**Mutua
Universal** Mugenat
N.º 10 de la Seguridad Social No. 10
JOSE RAMON BARDINA
BOIXADERA

ANEXO "A" AL CONCIERTO DE SERVICIO DE PREVENCIÓN

Nº 0046673

PRIMERO.- MUTUA UNIVERSAL se compromete a realizar, como entidad acreditada para ejercer como servicio de prevención, los siguientes servicios para los Centros de Trabajo que se detallan más adelante.

SEGUNDO.- La empresa contratante se compromete a satisfacer a MUTUA UNIVERSAL la cantidad anual de 1.405,00 (MIL CUATROCIENTOS CINCO Euros.-), fijada como precio inicial en el apartado VII de las Condiciones Generales de este Contrato, en carácter de remuneración por la totalidad de los servicios relacionados en este Anexo.

TERCERO.- El pago se realizará de la siguiente forma:

- Cobro fraccionado en 12 cuotas de 117,08 (CIENTO DIECISIETE CON OCHO Eur.-) cada una.

El importe del contrato será facturado el día uno de cada mes a partir de la fecha de entrada en vigor del mismo, ello, atendiendo a la modalidad de pago único o de fraccionamiento por cuotas establecida en el párrafo anterior, debiendo abonarse acorde con la modalidad elegida por meses vencidos.

CUARTO.- En el supuesto de que durante el desarrollo de los servicios contratados se entendiera por ambas partes la conveniencia de llevar a cabo algún otro servicio no previsto en este Anexo, éste dará lugar a otro/s Anexo/s en el que se asentará la descripción del servicio en cuestión, su precio y la correspondiente forma de pago.

QUINTO.- Todos los impuestos que graven la prestación de los servicios concertados mediante la suscripción del presente contrato serán por cuenta de la empresa contratante.

SEXTO.- Si de las actividades concertadas se produjeran costes externos tales como analíticas de laboratorio médico, pruebas médicas complementarias, laboratorio de higiene industrial, dichos costes serán repercutidos mediante factura adicional.

SEPTIMO.- La validez del presente contrato queda supeditada a la firma de las partes dentro de los 30 días siguientes a la fecha de emisión del documento, y la recepción del mismo dentro de los quince días siguientes en el registro correspondiente de los servicios centrales de Mutua Universal.

OCTAVO.- Todas aquellas modificaciones, tachaduras y/o enmiendas realizadas en el presente documento y/o sus anexos por una de las partes, se tendrán por no puestas.

NOVENO.- El contrato entrará en vigor el primer día del mes siguiente a la fecha de su firma.

En BARCELONA, a

25

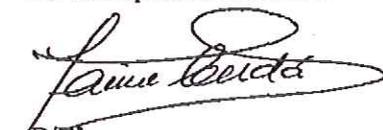
de

Julio

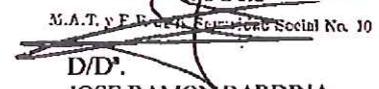
de

2002

Por la Empresa Contratante:


D/D^a.
JAIME CERDA MUÑOZ

Por Mutua Universal:


Mugenat
M.A.T. y E.N. de la Seguridad Social No. 10

D/D^a.
JOSE RAMON BARDINA
BOIXADERA

**RELACIÓN DE CENTROS Y ACTIVIDADES RELATIVAS AL ANEXO "A" AL
CONTRATO DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS N° 0046673**

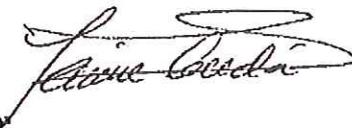
Se concertan los servicios que se relacionan al pie para los centro de trabajo siguientes:

Grupo	POBLACION	RAZÓN SOCIAL / DOMICILIO	CNAE	TRAB.	D.A.
1	TORRELAVIT	Poligono IND. TORRELAVIT, 6	266	9	710719

CONCERTACION PARA EL GRUPO 1, COMO SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS ESPECIALIDADES DE MEDICINA DEL TRABAJO, SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL, ERGONOMIA Y PSICOSOCIOLOGIA

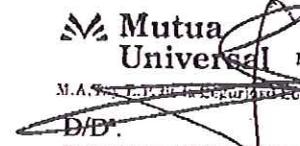
- EVALUACION DE RIESGOS
- PLAN ANUAL DE ACTUACION PREVENTIVA
- INFORMACION Y FORMACION DE LOS TRABAJ.
- CONTROLES DE EFICACIA
- INVESTIGACION DE ACCIDENTES Y CONTROL DE LA SINIESTRALIDAD
- ACTUACION EN EMERGENCIAS
- DOCUMENTACION Y NORMATIVA DE PREVENCIÓN
- ESTUDIO DE LA EVALUACION DE RIESGOS Y SUS ACTUALIZACIONES Y MEDIDAS DE VIGILANCIA DE LA SALUD A ADOPTAR
- PLAN ANUAL DE VIGILANCIA DE LA SALUD
- REALIZACION EXAMENES DE SALUD S/CRITERIOS DEL ART.37.3B DEL R.D. 39/1997 (GENERARA FACTURACION)
- OTRAS INTERVENCIONES PREVENTIVAS DE VIGILANCIA DE LA SALUD (GENERARA FACTURACION)
- ENTREGA DE LAS CONCLUSIONES DE LOS EXAMENES DE SALUD EN REALACION CON LA APTITUD DE LOS TRABAJADORES
- INFORMACION PARA LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y/O ASESORAMIENTO AL CSS
- ELABORACION APARTADOS VIG.SALUD MEMORIA ANUAL Y DOCUMENTACION REQUERIDA POR LA ADMINISTRACION PÚBLICA

Por la Empresa Contratante:



D/D.
JAIME CERDA MUÑOZ

Por Mutua Universal:



**Mutua
Universal** Mugenat
 M.A. No. 10 de la Seguridad Social No. 10
 D/D.
 JOSE RAMON BARDINA
 BOIXADERA

ENTIDAD BENEFICIARIA	Nombre o razón Social	ORDEN DE DOMICILIACIÓN
	MUTUA UNIVERSAL, MATEPPS, nº 10	
	CIF G-08-242.463	
	Dirección	
	C/. BALMES, 17-19	Fecha: cuatro de junio de dos mil dos
	Localidad	
	BARCELONA	

DETALLE DE LA DOMICILIACIÓN Concepto **SERVICIOS DE PREVENCIÓN** relativos al Contrato nº 0046673, suscrito con el titular de la cuenta referenciada al margen, en cuantía total 1.405,00 Euros
 Titular **PAVER PREFABRICADOS, S.A.**

TITULAR CUENTA CARGO	CÓDIGO CUENTA CLIENTE
	Entidad - Oficina - D.C. - Num. de Cuenta
	0182-0238-42-0011503579

ENTIDAD CRÉDITO	Banco/Caja
	Oficina
	Dirección
	Localidad

Muy Sres. Mios:
 Con cargo a mi cuenta y hasta nuevo aviso,
 atiendan la presente orden de domiciliación.

(Firma del titular de la cuenta) **PAVER PREFABRICADOS, S.A.**
 Polígono Industrial Torrelavit
 08775 - TORRELAVIT (Barcelona)
 TEL. 93 899 54 84 - FAX 93 899 58 74
 E-MAIL: paver@teleline.es

EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD DE CRÉDITO

ENTIDAD BENEFICIARIA	Nombre o razón Social	ORDEN DE DOMICILIACIÓN
	MUTUA UNIVERSAL, MATEPPS, nº 10	
	CIF G-08-242.463	
	Dirección	
	C/. BALMES, 17-19	Fecha: cuatro de junio de dos mil dos
	Localidad	
	BARCELONA	

DETALLE DE LA DOMICILIACIÓN Concepto **SERVICIOS DE PREVENCIÓN** relativos al Contrato nº 0046673, suscrito con el titular de la cuenta referenciada al margen, en cuantía total 1.405,00 Euros
 Titular **PAVER PREFABRICADOS, S.A.**

CÓDIGO CUENTA CLIENTE
Entidad - Oficina - D.C. - Num. de Cuenta
0182-0238-42-0011503579

ENTIDAD CRÉDITO	Banco/Caja
	Oficina
	Dirección
	Localidad

Muy Sres. Mios:
 Con cargo a mi cuenta y hasta nuevo aviso,
 atiendan la presente orden de domiciliación.

(Firma del titular de la cuenta) **PAVER PREFABRICADOS, S.A.**
 Polígono Industrial Torrelavit
 08775 - TORRELAVIT (Barcelona)
 TEL. 93 899 54 84 - FAX 93 899 58 74
 E-MAIL: paver@teleline.es

EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Anexo al Documento de Asociación

Documento de Asociación nº

710719

Código de Cuenta Cotización

080132881841

Código Cuenta Principal

Empresa asociada

PAVER PREFABRICADOS,S.A.

A61918587

Domicilio:

PG INDUSTRIAL TORRELAVIT 0

08775 TORRELAVIT

Fecha Efecto Inicial

02/02/2001

Fecha Efecto Sucesiva

Descripción

OPCIÓN DE LA COBERTURA DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA POR INCAPACIDAD TEMPORAL DERIVADA DE CONTINGENCIAS COMUNES

Mediante la firma del presente documento, la Empresa de referencia opta porque la cobertura de la prestación económica por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes de la totalidad de sus trabajadores, se lleve a efecto por MUTUA UNIVERSAL. Mugenat. Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 10, en los términos y condiciones que resulten de la aplicación del Reglamento sobre colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, aprobado por el Real Decreto 1993/1995, de 7 de Diciembre.

Obligaciones de la Empresa. La Empresa deberá de cumplir las obligaciones a que se refiere el Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, y demás normativas aplicables. Igualmente, estará sometida a las actuaciones de seguimiento y control médico establecidas en el artículo 73 del referido Real Decreto.

Reconocimiento y pago de prestaciones. La Mutua asume el reconocimiento del derecho y el pago de la prestación económica por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes de los trabajadores empleados por la Empresa, siendo a cargo de aquélla el importe de la prestación a satisfacer, en la cuantía y condiciones reguladas para dicha prestación en el Régimen de la Seguridad Social en que estén encuadrados.

Duración de la opción. Esta opción, que se une a la formalización del Convenio de Asociación y la vigencia del mismo, se mantendrá hasta el último día del mes de vencimiento recogido en el Documento de Asociación, entendiéndose prorrogada tácitamente por periodos anuales. No obstante, respetando el período anual a que se alude anteriormente, la Empresa podrá renunciar a esta cobertura por la Mutua, sin que ello implique alterar sus restantes derechos y obligaciones como asociado a la Entidad, a cuyo efecto cursará a esta Mutua notificación, que deberá realizarse debidamente y con una antelación mínima de un mes a la fecha de vencimiento del Convenio de Asociación. Realizada esta renuncia, la Empresa no podrá acogerse nuevamente a la cobertura por esta Mutua de la prestación económica por incapacidad temporal por contingencias comunes de su personal, hasta el próximo vencimiento de su Convenio de Asociación, en cuyo momento podrá efectuar nueva comunicación al respecto a la Entidad, también con una antelación mínima de un mes a la fecha de dicho vencimiento.

INFORME DE LOS ORGANOS DE REPRESENTACIÓN DEL PERSONAL

La empresa no aporta el informe del Delegado de Personal / Comité de Empresa por no existir dicho Órgano.

Este anexo quedará unido al documento de asociación y a partir de su fecha de entrada en vigor tendrá el mismo valor y efecto que si formara parte de él.

Hecho y firmado a un solo efecto, en Barcelona a 14 de Marzo de 2018

Firma y sello de la empresa

D.
D.N.I.
En calidad de:

ANDRÉS CORDA ESTELLER
38107240N
ADMINISTRADOR

 **Mutua
Universal**

Por poderes

Documento de Asociación

La empresa firmante se asocia a MUTUA UNIVERSAL. MUGENAT. Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 10, para la protección de la totalidad de sus trabajadores correspondientes a los centros de trabajo situados en la misma provincia. En su virtud, MUTUA UNIVERSAL. MUGENAT. Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 10, acepta dicha asociación y asume la protección de las contingencias de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional del personal al servicio de la Empresa firmante en los términos previstos en la legislación vigente, en concreto el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre; el Reglamento sobre colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1993/1995, de 7 de Diciembre; y demás disposiciones reglamentarias y concordantes que en el presente y en el futuro sean de aplicación y previa aceptación de la Empresa que suscribe de los Estatutos de esta Mutua y la manifestación de que no incurre en ninguno de los impedimentos que dicha legislación opone a este tipo de asociación, y todo ello de conformidad con los términos y condiciones ajenas a este documento, en las que se consignan lugar de prestación de trabajos, características y las demás circunstancias que en relación a la actividad y al riesgo de la industria o explotación de dicha Empresa han servido de base para la fijación de las primas correspondientes, así como, en su caso, con los términos y presentación del correspondiente Documento de Proposición de Asociación y para cuya constancia firman y aceptan ambas partes el presente Documento de Asociación.

Condiciones Generales

Variaciones y requisitos administrativos.- Si en el transcurso de la vigencia del presente Convenio se variaran las características de la actividad de la empresa, de los riesgos o su situación, o se dieran otras circunstancias que implicaran alteración de los datos en el contenido, la Empresa lo pondrá en conocimiento de la Mutua, por escrito, para introducir, si procediese, las adecuadas modificaciones en el mismo, o en su caso, extender un nuevo Convenio a tenor de las nuevas circunstancias.

La Mutua se reserva el derecho, en todo momento, de solicitar de la Empresa toda información documental relacionada con su inscripción y cese en la Seguridad Social, con las cotizaciones de cuotas, así como con las declaraciones nominales de trabajadores, con los recibos individuales de pago de salarios y con todos aquellos documentos que guardan relación con el pago delegado o directo a sus accidentados de la obligada prestación económica, durante la incapacidad temporal de acuerdo con las normas legales a tal efecto establecidas.

Asimismo, la Mutua podrá interesar a la Empresa toda información relacionada con la afiliación de su personal a la Seguridad Social y de sus Altas, Bajas y Variaciones correspondientes.

Responsabilidad.- con carácter anunciativo y no limitativo serán responsabilidad del Asociado:

- Mancomunada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 1993/1995, de 7 de Diciembre.
- Las contingencias derivadas de los trabajos que no hayan sido previamente declarados.
- Los accidentes sufridos por los trabajadores que no estén dados de alta en la Seguridad Social dentro de los plazos legales.
- Aquellas situaciones en que por ley o sentencia así lo declaren.

Exclusiones.- No se considerarán garantizados por este Convenio de Asociación:

- Los accidentes sobrevenidos por causa de fuerza mayor extraña al trabajo.
- Los accidentes debidos a dolo o imprudencia temeraria.
- Todos aquellos que legal o jurisprudencialmente así sean declarados.

Veracidad.- La validez del presente Documento de Asociación queda supeditada a lo dispuesto en las normas de la Seguridad Social que son de aplicación a las relaciones entre Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, Empresas Asociadas y Trabajadores Protegidos, y demás disposiciones concordantes en cuanto a la posible expresión de causas falsas o declaraciones fraudulentas, siendo, por tanto, en este supuesto, responsabilidad de la Empresa la cobertura de la contingencia.

Sin perjuicio de lo indicado en los tres apartados anteriores, deberá tenerse en cuenta lo establecido en los artículos 167 y 168 de la vigente Ley General de la Seguridad Social.

Reconocimientos médicos.- Si la Empresa asociada viniera, por disposición legal, obligada a efectuar reconocimientos médicos a los trabajadores con posibles riesgos de enfermedades profesionales, bien inicialmente como requisito previo a la admisión de éstos, o bien periódicamente durante el tiempo de duración de la relación laboral, deberá enviar a la Mutua la oportuna copia de los certificados de reconocimientos médicos realizados.

Duración del convenio.- El Convenio de Asociación tendrá un plazo de vigencia de un año, debiendo coincidir en todo caso su vencimiento con el último día del mes, y se entenderá prorrogado tácitamente por periodos anuales, salvo denuncia en contrario de la Empresa, debidamente notificada, con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha de vencimiento.

Partes de Accidente de Trabajo con Baja Médica.- Cuando ocurra un accidente considerado causa laboral, el parte de accidente de trabajo será remitido por el empresario a la Mutua, en los plazos legalmente establecidos.

En los accidentes mortales, muy graves, o graves, o que afecten a más de cuatro trabajadores, además y dentro de las veinticuatro horas de ocurrir el accidente, siempre que éste se produzca en el centro de trabajo o durante la jornada de trabajo, el asociado viene obligado a remitir telegrama a la autoridad laboral, haciendo constar la razón social, domicilio y teléfono de la Empresa, nombre del accidentado, dirección completa del lugar donde ocurrió el accidente y breve descripción del mismo.

Relación de Accidentes de Trabajo sin Baja Médica.- El Asociado viene obligado a cumplimentar, mensualmente, la relación de Accidentes de Trabajo ocurridos sin baja médica, en los modelos oficiales debidamente aprobados. dicho documento será remitido a la Mutua en los plazos legales establecidos.

Asistencia.- Cuando sea precisa la asistencia sanitaria de los lesionados y, especialmente, la hospitalaria, se efectuará en los centros asistenciales designados expresamente por la Mutua, mediante la presentación de la tarjeta "Linea Universal", entregada al efecto a cada trabajador protegido. Si se produjesen accidentes en zona donde no se conociese el centro asistencial, se llevará al más cercano a la Mutua por el medio más rápido.

Documento de Asociación Condiciones Particulares

Documento de Asociación nº	Clave representación	Colaborador	Documento de Asociación que se sustituye
710719	082 BARCELONA SUR	4019545	

Régimen de la Seguridad Social	Efecto de la protección	Término de la protección																
0111 REGIMEN GENERAL	<table border="1"> <tr> <td>Hora</td> <td>Día</td> <td>Mes</td> <td>Año</td> </tr> <tr> <td>00</td> <td>2</td> <td>febrero</td> <td>2001</td> </tr> </table>	Hora	Día	Mes	Año	00	2	febrero	2001	<table border="1"> <tr> <td>Hora</td> <td>Día</td> <td>Mes</td> <td>Año</td> </tr> <tr> <td colspan="4">PRORROGABLE POR AÑOS</td> </tr> </table>	Hora	Día	Mes	Año	PRORROGABLE POR AÑOS			
Hora	Día	Mes	Año															
00	2	febrero	2001															
Hora	Día	Mes	Año															
PRORROGABLE POR AÑOS																		

Empresa asociada	Código Cuenta Cotización
PAVER PREFABRICADOS,S.A. C.I.F. A61918587 Domicilio: PG INDUSTRIAL TORRELAVIT 0 08775 TORRELAVIT - BARCELONA	080132881841
	Código Cuenta Principal

Lugar o centro donde se presta el trabajo
PG. INDUSTRIAL TORRELAVIT 08775 TORRELAVIT - BARCELONA PG. IND. TORRELAVIT N. 6 08775 TORRELAVIT - BARCELONA

Tarifa para la cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales

Según la actividad declarada por la empresa, la cotización se realizará en base a los siguientes tipos:

CNAE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	% I.T.	% I.M.S.	% TOTAL
Actividad Económica 2369	FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS DE HORMIGÓN, YESO Y CEMENTO	2,10	2,00	4,10

La cotización a la Seguridad Social del Asociado, por las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre (BOE de 29), de Presupuestos Generales del Estado para 2007, con los ajustes anuales que prevé su apartado cuarto.

Aquellas liquidaciones de cotizaciones correspondientes a periodos anteriores al 1 de enero de 2007 se efectuarán conforme a lo establecido en el RD 2930/1979.

La empresa no tiene autorización en la colaboración voluntaria de la gestión de la Incapacidad Temporal derivada de Contingencias Profesionales.

El Asociado no aporta el informe del Delegado de Personal/Comité de Empresa por no existir y manifiesta conocer el contenido de los Estatutos Sociales, a los que se somete en todo lo que se refiere a derechos y obligaciones que, como Mutualista, le afecta. La empresa que suscribe declara que este Documento de Asociación constituye la base de la protección que se solicita para los trabajadores de la misma y que asume por completo la responsabilidad de las declaraciones formuladas en el presente documento.

Hecho y firmado por ejemplar triplicado, a un solo efecto, en Barcelona, a 14 de Marzo de 2018

La Empresa Asociada.

D. 
 D.N.I. **38107240 N**
 En calidad de: **ADMINISTRADOR**


 Por poderes 